Oficina	No. oficio
DIRECCIÓN	DTT-034-24

ACTA DE PRORROGA 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN 1

CONTRATO DE OBRA No 066-23

CONTRATO DE OBRA No:	066-2023
CONTRATANTE:	INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.270.948-3
REP. LEGAL:	CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
IDENTIFICACIÓN:	CC: 91.0432.584
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ADECUACIONES ITTB 2023
NIT:	901.743.387-1
REP. LEGAL:	MARIA FERNANDA PABON ORTEGA
IDENTIFICACION:	CC: 1.102.382.251
INTERVENTORIA:	INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA
OBJETO:	ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.
VALOR:	DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.181.151.152).
BANCO DE PROYECTO	BPPID No. 20230680810036 / BPIN No. 2023680810038
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	RECURSOS PROPIOS DE LA ITTB Y REGALIAS DE BARRANCABERMEJA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	0130-2023 DEL 25 DE ABRIL DEL 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL	R.P. No. REG0241 y No. REG0242 DEL 23 DE AGOSTO DE 2023 Y REGISTRO DE REGALIAS No. 223 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES

Entre las partes, por una parte el **Dr. CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA**, varón, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 91.432.584, vecino y residente en Barrancabermeja (Santander), en calidad de Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja (Santander) sigla I.T.T.B., con NIT. 890.270.948-3 como Contratante, con correo de correspondencia institucional: cguzman@transitobarrancabermeja.gov.co y Celular: 3125853259 y por la otra **DRA. MARIA FERNANDA PABÓN ORTEGA** CC: 1.102.382.251, en calidad de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL ADECUACIONES ITTB 2023** con NIT. 901.743.387-1, como Contratista, hemos acordado de común acuerdo y aprobación, la SEGUNDA PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES objeto del contrato de la referencia, por un periodo de TREINTA (30) DIAS, a partir del día 27 de febrero de 2024, o durante el tiempo que se requiera, para resolver los inconvenientes planteados por la interventoría, y previa solicitud del contratista de obra, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante oficio radicado de fecha 23 de febrero de 2024, la Interventoría **INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA**, sigla: **ICI LTDA** Representada Legalmente por el señor **JUAN PABLO CASTELLANOS SANCHEZ** C.C. No. 19.597.865 de Fundación (Magdalena), solicitó y recomendó a la Dirección y Supervisión de la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA I.T.T.B.**, la SEGUNDA PRORROGA DE LA SUSPENSION de los contratos de obra e interventoría por un periodo de

TREINTA (30) DIAS, o durante el tiempo que se requiera, del: Contrato de Obra No. 066-2023. OBJETO: ADECUACION Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y Contrato de Interventoría No. 067-2023 OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TECNICO,FINANCIERO, CONTABLE Y JURIDICO DE LA ADECUACION Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, mientras se llevan a cabo las gestiones administrativas, y presupuestales, ante la solicitud de adición y prorroga ya informados, los cuales se están tramitando ante los entes pertinentes como la (ODAR) y la secretaria de Planeación del Distrito de Barrancabermeja, tendientes a lograr la adecuación del objeto contractual.

Dentro de las justificaciones expuso, circunstancias externas que han afectado la adecuada ejecución del contrato, elementos imprevistos sobre los cuales se hace necesario realizar ajustes tendientes a lograr la ejecución del contrato, y la satisfacción de las necesidades del contratante, así expuso taxativamente:

1. *"Que el día siete (7) de septiembre se suscribe el acta de inicio de los contratos de obra e interventoría.*

2. *El día veintiuno (21) de septiembre, una vez ejecutadas parcialmente las actividades preliminares se procedió a realizar la verificación de los diseños arquitectónicos y estructurales encontrándose que los diseños arquitectónicos presentaban ciertas interferencias ocasionadas por presuntas invasiones inmobiliarias al predio materia del proyecto, se procedió a realizar por el contratista un levamiento topográfico para cotejar las áreas encontradas del predio versus las cartas y planos catastrales.*

3. *El día veinticinco (25) de septiembre de 2023, se hace entrega del levantamiento topográfico por parte del contratista a la interventoría para el debido cotejamiento de los linderos de los predios.*

4. *El día cuatro (4) de octubre de 2023, la entidad a través del supervisor del contrato hace entrega a la interventoría vía correo electrónico de los planos y cartas catastrales.*

5. *El día cinco (5) de octubre de 2023, la interventoría en comité de obra hace entrega al supervisor del contrato de la superposición de los diseños sobre una pequeña porción identificada en el plano y las cartas catastrales, evidenciándose la afectación de las áreas a construir del proyecto.*

6. *El día diez (10) de octubre de 2023, en comité técnico con la presencia de los diseñadores, la interventoría hace la presentación de la afectación del proyecto por las irregularidades encontradas por la variación de linderos (presunta invasión), en una pequeña porción o franja del costado de uno de los linderos, además de observarse que las edificaciones compartían muros, placas y columnas, pues antes de su adquisición por parte del Municipio, conformaban una única propiedad.*

Motivándose dentro de la reunión una visita al sitio del proyecto, donde se observó que además de tener que realizar ajustes o modificaciones a los diseños, se tenía que proceder con una definición legal de la situación anómala presentada en los linderos inmobiliarios. Ante esta situación los diseñadores manifiestan que ellos procederán con los ajustes una vez se solucione el inconveniente inmobiliario.

7. *El día dieciocho (18) de Octubre de 2023, se realiza visita al sitio de obra con la participación de la Entidad Contratante, Interventoría, Contratista de obra, el propietario del predio colindante (Héctor Silva) y su abogado, para verificar y/o corroborar los inconvenientes surgidos por una posible invasión de los terrenos del ITTB, donde se expone la situación inmobiliaria, quedando con el compromiso que el propietario (Héctor Silva) verificaría su situación catastral para corroborar las áreas de sus predios y proceder de manera legal con la solución del inconveniente.*

8. *El día veinticinco (25) de Octubre de 2023, fecha en la que hasta entonces el señor Héctor Silva se presenta con sus cartas catastrales para tomar las determinaciones del límite del predio a construir por el ITTB, donde una vez corroboradas las mediciones, el señor Héctor Silva, manifiesta su aceptación de la irregularidad de los linderos, permitiendo el desarrollo de la culminación de las actividades preliminares en el costado sur del predio; para lo cual se crea el compromiso de levantar un documento legal firmado por las partes propietarias de los linderos en cuestión. Los diseñadores realizan los ajustes necesarios de los diseños lo más pronto posible para proceder con la construcción del proyecto.*

9. *El día veintisiete (27) de octubre de 2023, cumplidos 50 días de firmada el acta de inicio, solo se han podido desarrollar las actividades preliminares (demolición en concreto, demolición de mampostería, retiro de escombros,*

excavaciones, retiro de material sobrante y corte con pulidora y disco), debido a los inconvenientes por elementos estructurales compartidos con viviendas vecinas y los problemas inmobiliarios del predio del proyecto presentándose un atraso de 29,53% (32,78% vs 3.26%). Ante esta situación se acuerda entre la Entidad Contratante, El Contratista de obra y la Interventoría, iniciar las actividades de excavación y construcción de pilotes en los sectores no interferidos.

10. *Que el día treinta (30) de octubre de 2023, luego de iniciadas las actividades de pilotaje se reporta la construcción de 3 pilotes, 424 kg de figurado de acero refuerzo (cabezales y vigas de cimentación).*

11. *El día dos (2) de noviembre de 2023, se realiza el comité de obra No. 8, con la participación de la nueva Supervisora del contrato; donde se tratan los siguientes temas:*

- *Reprogramación del cronograma de obra.*
- *Ampliación de plazo de ejecución.*
- *La entidad Contratante Informa que el jurídico de la ITTB, levantó acta para que mediante la firma del propietario de la casa que está invadiendo el predio del proyecto, autorice la demolición de muros, columnas y placas que interfieren parte del área perteneciente a tránsito.*

12. *El día ocho (8) de noviembre de 2023, los dueños de las edificaciones colindantes del costado sur, manifiestan ante la Entidad Contratante, Contratista de Obra e Interventoría, que no firmarán el acta de compromiso para la demolición de las construcciones que penetran el predio de la ITTB, argumentando que no se encuentran invadiendo el predio del proyecto. Ante este hecho, se cita para el día siguiente (9 de noviembre de 2023), al ingeniero especialista en geotecnia Hernán David Flores Olivares responsables de los estudios de suelos y diseñador de los pilotes y cabezales; para determinar la posible reubicación estructural, para acelerar estos ítems de la obra.*
13. *El día nueve (9) de noviembre de 2023 en comité de obra, el ingeniero especialista en geotecnia Hernán David Flores Olivares responsable de los estudios de suelos y diseñador de los pilotes y cabezales, autoriza y modifica la redistribución de los pilotes y cabezales para la sustentación estructural del proyecto, de acuerdo a las áreas existentes en el predio del proyecto, para así poder continuar con la construcción de los pilotes y poder avanzar con las actividades del contrato, sin que esto afecte la estructura de la edificación, ni mayores costos para las partes.*

14. *Que al día diecisiete (17) de noviembre de 2023, el contratista de obra, al igual que la interventoría, nos encontramos en espera de la entrega de los diseños ajustados por parte de los diseñadores del proyecto; una de las causas del atraso ocasionado en la ejecución de la obra, y que no son atribuibles a ninguno de los actores del contrato (Entidad Contratante, Contratista de Obra, Interventoría), ya que este ajuste es necesario por las condiciones de disponibilidad del área a intervenir, se le solicitara al contratista de obra entregar un nuevo cronograma de obra ajustando los rendimientos de las actividades con el fin de llevar a feliz término el presente contrato.*

15. *Que le día diecisiete (17) de noviembre de 2023, la entidad contratante entregó los planos ajustados en medio magnético a la interventoría para que fuera entregado al contratista de obra y continuar con la ejecución del proyecto, superando la situación expuesta, lo que fue atendido positivamente por interventor y contratista, cabe resaltar que esta gestión requirió tiempo adicional no programado en el proyecto.*

16. *Otra circunstancia que afecto el avance del contrato fueron las condiciones climáticas desfavorables, marcadas por un periodo de lluvias persistente durante la ejecución del contrato, han afectado negativamente el avance del proyecto. Estas inclemencias meteorológicas ocasionadas durante los meses de septiembre a noviembre del presente año han ocasionado retrasos imprevistos y complicaciones en la ejecución de las tareas programadas, principalmente afectando el proceso de excavación y construcción de los pilotes.*

17. *El contratista de obra presentó ante la interventoría el acta de mayores y menores cantidades e item no previstos, la cual fue revisada por la interventoría y la supervisión, y fue devuelta para ajustes, en dicha revisión se pudo observar de manera inicial, la necesidad de mayores recursos para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual, para lo cual actualmente el contratista se encuentra trabajando en dicha acta para su aprobación.*

18. *Que cada una de las circunstancias expuestas anteriormente, dieron lugar a un atraso considerable, esto teniendo en cuenta que cada acción realizada requirió de un tiempo adicional no previsto para su respectiva evaluación y búsqueda de soluciones y respuestas, también es necesario tener en cuenta que se requiere incluir mayores cantidades e item no previstos al contrato de obra, necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual, siendo necesario mayor tiempo no solo por el atraso presente por las circunstancias enunciadas sino también por las mayores cantidades e item no previstos que se deben ejecutar, dando lugar a la necesidad de una mayor permanencia de la interventoría, por lo que en consecuencia de todo lo planteado se tomó la decisión de solicitar el día once (11) de diciembre de 2023, ante la entidad contratante la recomendación de prórroga del contrato de obra No. 066-2023 y solicitud de adición y prórroga del contrato de interventoría No. 067-2023.*

19. *Que al 22 de diciembre de 2023, las gestiones administrativas ante la solicitud de adición y prorroga de los contratos de obra e interventoría continúan en curso, ya que al tratarse de un ajuste a los contratos financiados con recursos de regalías, el proyecto debe ser ajustado, y aprobado por la ODAR, tramite que requiere una revisión y análisis detallado para su aprobación, es necesario considerar que los contratos están próximos a vencer y requieren sean modificados en tiempo y recursos para poder cumplir con el objeto contractual, por lo que se hace necesario realizar una suspensión inmediata de estos contratos, con el objetivo de no dejar fenecer los mismos y poder continuar con la gestión del recurso por parte de la entidad contratante.*

20. *Que el 28 de diciembre de 2023 debido a los tiempos de finalización del año 2023, el mandatario del Distrito no podía comprometer vigencias futuras de recursos de regalías, recursos necesarios para la aprobación de la adición solicitada para los contratos se suspendió de mutuo acuerdo por un periodo de TREINTA (30) días., es decir hasta el 27 de enero de 2024*

21. *Que para el reinicio de los contratos en la vigencia del año 2024 se requiere el nombramiento o la designación del supervisor del contrato, así como la ampliación del plazo y asignación de recursos de acuerdo con la solicitud del balance del contrato que debe ser tramitado y aprobado por ODAR y no se cuenta con fecha para la realización del primer comité con el ODAR, en consecuencia, no se cuenta con los recursos necesarios para la aprobación de la adición solicitada para los contratos.*

22. *Que a la fecha no se han superado los inconvenientes que motivaron el Acta de Prorroga 1 al Acta de Suspensión 1 y se pueda dar inicio a la ejecución del contrato de forma efectiva.*

JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA DE LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA: *Que en concordancia con lo anterior existe preceptos legales que avalan las modificaciones que se pretenden con el presente así:*

1. *Artículo 2 de la Constitución Política "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

2. *El artículo 3 de la ley 80 que reglamenta LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL de la siguiente manera "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

3. Que el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala -Del Contenido del Contrato Estatal: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).

4. En el caso concreto es relevante, tener en cuenta la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la cual se analizan la modificación de los contratos, en la cual se analiza lo siguiente: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato

Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros."

Que, según las consideraciones expuestas, las partes,

ACUERDAN:

PRORROGAR LA SUSPENSION de mutuo acuerdo del Contrato Obra No. 066-2023 OBJETO: ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, por un periodo de TREINTA (30) DIAS, o el tiempo que se requiera para resolver los inconvenientes planteados, previa solicitud del contratista de obra, teniendo en cuenta las recomendaciones y justificaciones expuestas por la Interventoría. En consecuencia, se deberán ampliar por este mismo término, las vigencias de las garantías exigidas para la adecuada ejecución contractual.

En Barrancabermeja (Santander), a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2024, por quienes en ella intervinieron,

Por la Contratante,

CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
Director I.T.T.B.
Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja
NIT: 890.270.948-3

Por la Contratista,

MARIA FERNANDA RABÓN ORTEGA
Representante Legal
U.T. ADECUACIONES ITTB 2023
NIT. 901.743.387-1

Por la Interventoría,

JUAN PABLO CASTELLANOS SÁNCHEZ
Interventoría
INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES
ICI LTDA NIT: 829.000.757-4

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Firma	Fecha
Elaboró	**OLGA LUCIA SANCHEZ MARQUEZ** CPS ITTB		26/02/2024
Revisó	CLAUDIA MARCELA DIAZ TOLOZA CPS ITTB		27/02/2024
Aprobó	CARLOS ROBERTO FAJARDO PEÑA CPS ITTB		27/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			